ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
300-012-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC".

Tabla de Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
11. FORMA DE PAGO 12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 15
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 16
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 17
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO **¡Error! Marcador no definido.**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Regional Norte INPEC, con POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 Servicio de Mantenimiento Reparación e Instalación, FUENTE Nación RECURSO 10 SITUAC. BSITEM 395-397, Resolución No. 000002 de 2 de enero de 2026, se procede a realizar los siguientes estudios previos para *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para garantizar óptimas condiciones mecánicas y el buen funcionamiento de los vehículos asignados a la dependencia, incluido los del grupo CRI Regional Norte del INPEC, los cuales permiten el desplazamiento de los funcionarios para el cumplimiento de las políticas, objetivos y misión del INPEC, se hace necesario CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS

VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC, con el fin de garantizar la seguridad en los desplazamientos de los funcionarios que por necesidades del servicio deban cumplir sus funciones en lugares diferentes a su sede o ciudad habitual de trabajo; por parte del Grupo GROPE Regional Norte se hace necesario ya que a través del Parque Automotor con el que cuentan se da cumplimiento a los diferentes desplazamientos a operativos ordenados, diligencias judiciales, remisiones médicas y traslado de PPL a otros establecimientos de reclusión del orden nacional, por lo que resulta imperioso que los vehículos tengan un correcto funcionamiento, como garantía de la integridad física tanto del personal recluso como de los funcionarios en general.

Para cumplir con las funciones anteriormente expuestas se cuenta con el siguiente parque automotor:

N°	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OCL 399	MICROBUS	RENAULT	2299	2020	DIESEL
2	OBI 283	NQR	Chevrolet		2014	DIESEL
3	NGQ-369	CAMIONETA	RENAULT	1333	2025	GASOLINA

Los vehículos anteriormente referenciados, deben estar siempre en las mejores condiciones técnicas, mecánicas para brindar un óptimo servicio, garantizando de esta manera la seguridad de los conductores, funcionarios y personas privadas de la libertad. Por esta razón se prevé la realización de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prolongar la vida útil de los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Regional Norte, incluidos los del Grupo GROPE Regional Norte del INPEC, los cuales en su mayoría no son modelos recientes, a fin de que los daños sean menores a los generados por su uso o deterioro normal, por las anteriores razones también se hace necesario contar con la certificación de la respectiva **revisión técnico-mecánica** que corresponda.

Que en atención a lo descrito anteriormente y sumado al modelo y al uso frecuente de los vehículos, se evidencia que los mismos presentan un desgaste en sus elementos, respecto al cual surge la necesidad de "*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC*", toda vez que no se cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para realizar las actividades propias del mantenimiento y la respectiva revisión técnico mecánica; si en el desarrollo de los procedimientos técnicos de mantenimiento se requiere incorporar insumos o repuestos, necesarios para la operación del vehículo, los mismos harán parte extensiva del contrato, que será utilizado en la proporción de las necesidades que cada vehículo va requiriendo durante la ejecución del contrato y daños presentados.

Así las cosas, para *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC*, se realizó el análisis que se presenta en este estudio previo, para determinar las condiciones de una eventual contratación.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Desarrollar el servicio con las especificaciones que se indican en el numeral "Condiciones técnicas exigidas".
2. Disponer de los talleres propuestos para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales para los vehículos asignados a la Dirección Regional Norte y Grupo GROPE.
3. Contar con mano de obra calificada a fin de que presten el servicio con responsabilidad y calidad.
4. El contratista debe garantizar la calidad y originalidad de los repuestos instalados y la calidad en el servicio prestado a los vehículos.
5. Atender de forma oportuna los requerimientos que haga el supervisor del contrato, para la atención de los vehículos que forman parte del parque automotor de la Sede Regional Norte, incluido los del grupo GROPE Regional Norte
6. El contratista asume los costos y gastos derivados de la prestación general del servicio, incluyendo los repuestos e insumos que demande el desarrollo del mismo, ya que el mantenimiento y reparación será a todo costo, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución del contrato, tales como; mano de obra, repuestos y accesorios originales, manteniendo durante la vigencia del contrato el precio ofertado en la propuesta.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto por la **Ley 1150 de 2007** en su **Artículo 2**, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, **numeral 5**, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021; y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2; la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor de la misma no excede el 10% de la menor cuantía señalada para la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	F	78	10	15	07
	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y CAMIONES LIGEROS
78181505	F	78	18	15	05
	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPACIONES DE VEHICULO	SERVICIO DE INSPECCION DE VEHICULOS

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
2	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1
3	BRAZO AXIAL	1
4	TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1
5	DISCO DE FRENO	1
6	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1
7	AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1
8	AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1
9	SOPORTE MOTOR DERECHO	1
10	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1
11	SOPORTE TRASERO	1
12	PASTILLA DE FRENO TRANS	1
13	KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1
14	KIT DISTRIBUCION MASTER	1
15	BUJE TIJERA	1
16	ROTULA	1
17	CORREA MULTIUSO	1
18	BOMBA AGUA MASTER 2,14	1
19	ALTERNADOR	1
20	BUJIA PRECALENTADORA	1
21	INYECTOR	1
22	MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1
23	RADIADOR DE MOTOR	1
24	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1
25	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
26	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1
27	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BRAZO AXIAL	1
28	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1
29	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE DISCO DE FRENO	1
30	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1
31	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1
32	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1
33	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE MOTOR DERECHO	1
34	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1
35	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE TRASERO	1
36	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE PASTILLA DE FRENO TRANS	1
37	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1
38	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE KIT DISTRIBUCION MASTER	1
39	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BUJE TIJERA	1
40	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE ROTULA	1
41	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE CORREA MULTIUSO	1
42	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BOMBA AGUA MASTER 2,14	1
43	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE ALTERNADOR	1
44	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BUJIA PRECALENTADORA	1

45	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE INYECTOR	1
46	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1
47	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE RADIADOR DE MOTOR	1
48	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1
49	CAMBIO DE BATERÍA	1
50	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1
51	CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO 1/4	1
52	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1
53	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	1
54	CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1
55	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
56	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
57	CAMBIO DE BALINERAS DEL BOCÍN DELANTERO (RODAMIENTO)	1

Requisitos técnicos para prestar el servicio integral a todo costo.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente debe contar con taller o con convenio con taller, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz.

Las instalaciones del taller donde prestará su servicio el oferente deben estar ubicadas en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla – Atlántico, deben disponer de áreas de trabajo para la operación de los equipos, áreas de circulación de los automotores con las correspondientes medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos.

<u>En caso de contrato el oferente deberá acreditarlo mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa o taller con la cual cuenta el convenio y donde se manifieste la capacidad de la prestación de dichos servicios.</u></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El taller debe contar como mínimo con la capacidad para la prestación de los siguientes servicios y que garanticen realizar trabajos de mantenimiento de vehículos de forma simultáneamente:
<table>
<tr><th>No.</th><th>SERVICIO</th><th>PUESTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mecánica general</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Electricidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Latonería y pintura</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente garantiza un taller que preste los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con una adecuada infraestructura física. Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando estos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia, seguridad industrial y demarcación de cada área de trabajo.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El servicio con los repuestos a instalar deben ser originales y genuinos de la marca de los respectivos vehículos, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados; se deberá garantizar y permitir la verificación de su autenticidad y calidad mediante la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos, cuando así se requiera, previa solicitud del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente debe estar en condiciones de atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos como mínimo en el siguiente horario:
• Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm
• Sábados de 8:00 am a 5:00 pm</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El oferente ofrece como mínimo garantía de cinco mil kilómetros (5.000 km) para el servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Se exceptúan los servicios de lavado de motor y despinchado.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente ofrece como mínimo una garantía de cinco mil kilómetros (5.000 Km) contados a partir del servicio de instalación de los repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y el sistema de frenos y los demás repuestos. Se exceptúan despinchadas y rectificación de rines.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El oferente se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente cumplirá con la obligación de entregar los residuos peligrosos a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los residuos peligrosos debe contar con el registro de movilizador de residuos peligrosos.</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN
10	El oferente cumplirá con la obligación de entregar los aceites usados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. ***Anexar Copia del convenio o contrato con un transportador o movilizador de aceites usados debidamente autorizado por la autoridad ambiental.***
11	El personal asignado por el oferente para la prestación del servicio ha recibido formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y utilizara los elementos de protección personal apropiados.
12	El oferente cuenta con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento
13	El oferente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, respecto al manejo final que les dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos.
14	El oferente realizará la revisión técnico mecánica y de emisión de gases a los vehículos de la Dirección Regional Norte, incluidos los del grupo GROPE Regional Norte, en un CDA en la ciudad de Barranquilla con el cual tenga convenio. El valor de esta revisión no excederá el valor permitido por el gobierno nacional y se entregará el respectivo certificado.

Nota 1: Durante el término establecido para la evaluación la entidad realizará una visita de inspección al establecimiento donde se prestará el servicio de mantenimiento, con el fin de verificar que cuente con los requerimientos solicitados en el Anexo —especificaciones técnicas.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, en caso de que se presenten necesidades adicionales a las planteadas, se aportarán por lo menos 2 cotizaciones para estimar el precio promedio de los repuestos y mantenimiento necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0141925 del 08 de julio de 2026, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa de la Regional Norte, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC.	APLICA IVA A LA TARIFA GENERAL POR SERVICIO	RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETEIVA, RETEICA Y DEMÁS DESCUENTOS DE LEY.

Según Comunicado Oficial No. 2026IE0141162 del 08 de julio de 2026, suscrito por el Doctor Orlando Aparicio Barajas Profesional Universitario Grado 11 del Área de Gestión Corporativa de la Regional Norte, emite concepto jurídico en los siguientes términos:

"Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, dado que el valor de la misma no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Por otra parte, el objeto a contratar del presente proceso describe la naturaleza propia de un contrato de COMPRAVENTA".

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado a satisfacción máximo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado anteriormente, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Regional Norte procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector de mantenimiento automotor en Colombia genera aproximadamente $2.5 billones de COP al año, según la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (ANMAS). La tasa de crecimiento anual del sector ha sido del 4-5% en los últimos tres años, impulsada por la renovación del parque automotor y la mayor inversión en infraestructura de servicios.

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector de mantenimiento a vehículos en el país cerró el 2024 con 393.483 ocupados, que representó el 1,7% del empleo total. Con respecto al 2023, el nivel de empleo tuvo un crecimiento del 2,8%, de modo que el sector tuvo un dinamismo mayor al de la economía agregada, donde el empleo apenas aumentó en 1,4%.

Sin embargo, esta actividad económica se caracteriza por generar empleo de baja calidad. Por ejemplo, la tasa de informalidad, aproximada a través de la proporción de ocupados que no cotizan a pensión respecto al total, fue del 84,3% en 2024. Por otro lado, al analizar el porcentaje de ocupados afiliados a caja de compensación familiar (CCF) fue de 10,8%.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Regional Norte, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un proceso para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC**,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato las siguientes son algunas de las normas legales aplicables:

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto. En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC – Regional Norte, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién presta el servicio?
B. ¿Bajo qué condiciones se debe prestar el servicio?

"El sector del mantenimiento automotor en Colombia está compuesto por aproximadamente 17.600 establecimientos a nivel nacional, según cifras reportadas por ASOPARTES y consolidadas por el DANE a inicios de 2026. La estructura del mercado muestra un predominio del 70% de talleres independientes, de acuerdo con el Observatorio del Sector Automotor de la ANDI y Fenalco, mientras que el 30% restante se distribuye entre concesionarios autorizados y centros de servicio de marca. Estos datos reflejan un crecimiento significativo frente a registros anteriores, impulsado por un parque automotor que ya supera los 20 millones de vehículos según el RUNT.".

La ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario o en talleres bajo convenio formal y vigente, garantizando que dichos centros cuenten con la infraestructura técnica exigida y el cumplimiento de la norma NTC 5206. El proceso se ejecutará bajo la supervisión directa del contrato, siguiendo los protocolos del fabricante y asegurando la trazabilidad de cada intervención. Por su parte, la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) se gestionará exclusivamente a través de Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) debidamente acreditados por el ONAC y habilitados por el Ministerio de Transporte, con los cuales el oferente mantenga una alianza operativa

El servicio deberá ser prestado en la Ciudad de Barranquilla Atlántico en garantía de la ubicación de movilidad que se encuentra el parque automotor.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Para lo cual se detalla a continuación:

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Regional Norte, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	300-008-25	Mínima cuantía	MORARCI GROUP S.A.S	$25.800.000	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2023	300-007-23	Mínima cuantía	MORARCI GROUP S.A.S	$39.409.200	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2022	300-006-22	Mínima cuantía	COOTRASERTECA C.T.A.	$34.855.193	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	ALCALDIA DISTRIRO DE RIOHACHA	IMC-035-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MOTOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE RESPUESTAS A ORGANISMO DE LA FUERZA PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL	ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA CENTEL SAS	$ 60.000.000
2023	E.S.E CENTRO DE SALUD SAMPUES	PS-24 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIA Y LA PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "C	OSCAR DAVID HERNANDEZ AYALA	$ 25.045.405
2022	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA	CD-RE 068 DE 2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS QUE OPERAN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ AL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA 2023	SERVICIOS DIESEL JCMB SAS	$ 15.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado, se solicitó cotización de los valores de cada uno de los posibles mantenimientos, repuestos e insumos que podrían necesitar los vehículos de la Sede Regional Norte y el grupo CRI Regional Norte durante la presente vigencia, a los establecimientos

comerciales: CORAVI y SOLO LADA. Las cuales respondieron a lo solicitado y con ellas se procede a calcular el valor promedio del servicio y repuestos para el Vehículo RENAULT "MICROBUS DE PLACAS OCL-399, Chevrolet OBI 283 y NGQ-369.

CHEVROLET OBI 283

Item	Categoría	Descripción	CORAVI	M. OBRA	TOTAL	S. LADA	M. OBRA	TOTAL	P. UNIT
1	Bienes	HOJA DE MUELLE DELANTERO	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
2	Bienes	HOJA DE MUELLE TRASERO	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
3	Bienes	JUEGO DE BANDA DE FRENO	670.000	250.000	920.000	770.500	287.500	1.058.000	989.000
4	Bienes	SOPORTE MOTOR DERECHO	540.000	250.000	790.000	621.000	287.500	908.500	849.250
5	Bienes	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	570.000	250.000	820.000	655.500	287.500	943.000	881.500
6	Bienes	SOPORTE TRASERO	430.000	250.000	680.000	494.500	287.500	782.000	731.000
7	Bienes	KIT CLUTCH CON CHEVROLET	3.780.000	1.200.000	4.980.000	4.347.000	1.380.000	5.727.000	5.353.500
8	Bienes	RODAMIENTO RUEDAS TRASERA EXTERNO	978.000	250.000	1.228.000	1.124.700	287.500	1.412.200	1.320.100
9	Bienes	KIT DE AMORTIGUADORES DELANTERO	1.377.000	250.000	1.627.000	1.583.550	287.500	1.871.050	1.749.025
10	Bienes	KIT DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1.384.000	250.000	1.634.000	1.591.600	287.500	1.879.100	1.756.550
11	Bienes	GALÓN DE ACEITE DE MOTOR NQR	270.000	70.000	340.000	310.500	80.500	391.000	365.500
12	Bienes	KIT DE FILTRO CHEVROLET NQR	579.000	70.000	649.000	665.850	80.500	746.350	697.675
13	Bienes	CORREA MULTIUSO	370.000	220.000	590.000	425.500	253.000	678.500	634.250
14	Bienes	EMBRAGUE VENTILADOR CHEVROLET NQR	2.340.000	220.000	2.560.000	2.691.000	253.000	2.944.000	2.752.000
15	Bienes	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHA E IZQUIERDA	291.000	220.000	511.000	334.650	253.000	587.650	549.325
16	Bienes	JUEGO DE CILINDRO DE FRENO DELANTERO	3.200.000	220.000	3.420.000	3.680.000	253.000	3.933.000	3.676.500
17	Bienes	JUEGO DE CILINDRO DE FRENO TRASERO	3.200.000	220.000	3.420.000	3.680.000	253.000	3.933.000	3.676.500
18	Bienes	RADIADOR DE MOTOR NQR CHEVROLET	3.980.000	220.000	4.200.000	4.577.000	253.000	4.830.000	4.515.000
									31.872.675

RENAULT OCL 399

No	Cat.	Descripción	Cant	CORAVI	M. OBRA	TOTAL	S. LADA	M. OBRA	TOTAL	P. UNIT
1	Bienes	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1	465.000	250.000	715.000	534.750	287.500	822.250	768.625
2	Bienes	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
3	Bienes	BRAZO AXIAL	1	395.000	250.000	645.000	454.250	287.500	741.750	693.375
4	Bienes	TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1	397.000	250.000	647.000	456.550	287.500	744.050	695.525
5	Bienes	DISCO DE FRENO	1	942.000	190.000	1.132.000	1.083.300	218.500	1.301.800	1.216.900
6	Bienes	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1	784.000	190.000	974.000	901.600	218.500	1.120.100	1.047.050
7	Bienes	AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1	578.000	220.000	798.000	664.700	253.000	917.700	857.850
8	Bienes	AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1	578.000	220.000	798.000	664.700	253.000	917.700	857.850
9	Bienes	SOPORTE MOTOR DERECHO	1	785.000	220.000	1.005.000	902.750	253.000	1.155.750	1.080.375
10	Bienes	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1	785.000	220.000	1.005.000	902.750	253.000	1.155.750	1.080.375
11	Bienes	SOPORTE TRASERO	1	754.000	220.000	974.000	867.100	253.000	1.120.100	1.047.050
12	Bienes	PASTILLA DE FRENO TRANS	1	870.000	220.000	1.090.000	1.000.500	253.000	1.253.500	1.171.750
13	Bienes	KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1	3.754.000	1.370.000	5.124.000	4.317.100	1.575.500	5.892.600	5.508.300
14	Bienes	KIT DISTRIBUCION MASTER	1	2.789.000	1.430.000	4.219.000	3.207.350	1.644.500	4.851.850	4.535.425
15	Bienes	BUJE TIJERA	1	220.000	210.000	430.000	253.000	241.500	494.500	462.250
16	Bienes	ROTULA	1	378.000	210.000	588.000	434.700	241.500	676.200	632.100
17	Bienes	CORREA MULTIUSO	1	360.000	210.000	570.000	414.000	241.500	655.500	612.750
18	Bienes	BOMBA AGUA MASTER 2,14	1	2.145.000	650.000	2.795.000	2.466.750	747.500	3.214.250	3.004.625
19	Bienes	ALTERNADOR	1	2.310.000	270.000	2.580.000	2.656.500	310.500	2.967.000	2.773.500
20	Bienes	BUJIA PRECALENTADORA	1	375.000	240.000	615.000	431.250	276.000	707.250	661.125
21	Bienes	INYECTOR	1	2.478.000	340.000	2.818.000	2.849.700	391.000	3.240.700	3.029.350
22	Bienes	MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1	2.210.000	320.000	2.530.000	2.541.500	368.000	2.909.500	2.719.750

23	Bienes	RADIADOR DE MOTOR	1	2.270.000	250.000	2.520.000	2.610.500	287.500	2.898.000	2.709.000
24	Bienes	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1	270.000	190.000	460.000	310.500	218.500	529.000	494.500
										38.347.400

NGQ-369

Precio con mano de obra incluida.

Item	Categoría	Descripción	CORAVI	SOLO LADA	P. UNIT
1	Bienes	Cambio de batería	870.000	970.000	920.000
2	Bienes	Cambio pastillas de freno delanteras	620.000	670.000	645.000
3	Bienes	Cambio de aceite sintético 1/4	57.000	100.000	78.500
4	Bienes	Cambio filtro de aire	241.000	300.000	270.500
5	Bienes	Cambio filtro de aceite	98.000	120.000	109.000
6	Bienes	Cambio filtro de aire acondicionado	160.000	190.000	175.000
7	Bienes	Cambio filtro de combustible	297.000	330.000	313.500
8	Bienes	Cambio de Amortiguadores traseros	710.000	800.000	755.000
9	Bienes	Cambio de Balineras del bocín delantero (rodamiento)	975.000	1.100.000	1.037.500
					4.304.000

Los valores no incluyen IVA, demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC, el valor estimado del contrato es hasta la suma de Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000)

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el INPEC Regional Norte y para el fin que se pretende satisfacer con la presente Invitación Pública, el único criterio de selección será ***"el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio promedio establecido para los repuestos, insumos y mano de obra de los vehículos de la Sede Regional Norte, incluidos los del Grupo GROPE Regional Norte. El porcentaje ofrecido debe ser un número entero mayor o igual a 1, las propuestas que no cumplan con esta condición no serán tenidas en cuenta",*** en el **ANEXO— OFERTA ECONÓMICA,** previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1226** de fecha 02 de febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-300** INPEC-**Regional Norte,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 Servicios **de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)** FUENTE **Nación** RECURSO **10** SITUAC. CSF**,** Expedido por el responsable de Presupuesto de La Regional Norte - INPEC., por valor de **Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será el demandado entre la firma del acta de inicio y el recibido a satisfacción de los servicios prestados y suministro de repuesto e insumos, hasta agotar el monto del recurso disponible estimado en **Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000)**, sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que la totalidad de los elementos hayan sido entregados, previa certificación emitida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La factura será cancelada por el INPEC de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Ahora bien, es importante señalar y para tener en cuenta al monto de generar la factura de cobro que, en Colombia, la obligación de detallar la calidad tributaria en las facturas está regulada principalmente por el **Estatuto Tributario** y resoluciones de la **DIAN** que desarrollan los sistemas de facturación electrónica

Estatuto Tributario Art. 617, Establece los requisitos básicos de la factura de venta. Aunque este artículo menciona datos generales como el NIT y nombre, la exigencia de las "calidades" específicas proviene de normas reglamentarias

Resolución 000165 de 2023 (y previas como la 000042 de 2020)

Es la norma vigente que detalla técnicamente qué información debe contener la Factura Electrónica de Venta

Esta resolución obliga a indicar explícitamente si el emisor es:

- **Gran Contribuyente:** Debe incluirse la leyenda o indicación de esta calificación otorgada por la DIAN.

- **Agente Retenedor de IVA:** Obligación de informar esta calidad para que el comprador sepa si debe practicar retención o no.
- **Autorretenedor de Renta.**
- **Contribuyente del Régimen Simple de Tributación (RST)**

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla, Calle 74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN, sede Regional Norte INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Distrito de Barranquilla Atlántico, en las instalaciones adecuadas por el proveedor para la prestación del servicio, las cuales deben cumplir con las especificaciones y obligaciones requeridas.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
b. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
f. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
g. El proveedor debe garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas técnicas y tecnológicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
h. Cuando se soliciten los bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo el INPEC Regional Norte. Lo

anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentado por el Decreto 1074 de 2015).

i. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido por el INPEC-Regional Norte.
j. Dar cumplimiento a los protocolos y manuales de la marca del vehículo objeto del mantenimiento
k. Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo a lo solicitado por el INPEC Regional Norte, previa autorización del supervisor.
l. Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un periodo de tiempo no superior a tres (03) horas para los mantenimientos preventivos y cinco (05) días para los mantenimientos correctivos, dependiendo del grado de complejidad de los mismos.
m. Disponer del equipamiento, herramientas suficientes y el equipo mínimo necesario para realizar el trabajo solicitado cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
n. En las prestaciones de los servicios se instalarán repuestos e insumos originales y nuevos; por ninguna circunstancia se instalarán repuestos homologados, remanufacturados o repotenciados.
o. Realizar cotización previa detallando los servicios requeridos de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos necesarios, cantidad valor unitario discriminando el IVA y valor total. De igual forma indicar el tiempo estimado para el desarrollo de dichas actividades, el cual debe ser acorde con la complejidad de los trabajos a realizar. Dicha cotización debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
p. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y a si mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
q. Prestar el servicio en las instalaciones ofrecidas en la propuesta y permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio. En cuanto a la revisión técnico mecánica y de gases se debe realizar en un CDA certificado con el cual se tenga convenio.
r. Cumplir con los plazos o términos establecidos para la realización de los mantenimientos y entregar los vehículos en las fechas programadas y acordadas con el supervisor.
s. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados o volver a ejecutar por su cuenta y sin costo para la entidad los mantenimientos o instalación de repuestos que el supervisor no reciba a satisfacción.
t. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias con relación a las baterías de plomo, acido y demás residuos utilizando el mecanismo de devolución que haya establecido el fabricante o importador de las mismas y la manipulación de desechos tóxicos utilizados para la prestación del servicio.
u. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor de contrato.
v. Todas las demás contenidas en la especificación técnica, exigidas por el INPEC en el Anexo Técnico
w. Permitir a los funcionarios autorizados por el INPEC Regional Norte, realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio y los repuestos suministrados.
x. Hacer devolución al Supervisor del contrato, al momento de la entrega de los trabajos efectuados, en bolsas separadas e identificadas con la placa del vehículo y/o motocicleta, los repuestos sustituidos.
y. vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

z. No realizar desplazamientos en los vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
f) Aprobar la garantía de cumplimiento y calidad establecida.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.
l) El ofrecer un porcentaje diferente a un número entero mayor o igual a 1
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Regional Norte, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **INSPECTOR PEÑA JIMENEZ JESUS DAVID, funcionario GROPE Regional Norte**. El supervisor, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías exigidas para el presente proceso de contratación son:

Cumplimiento, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
Calidad, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC REGIONAL NORTE, Nit. 802.008.282-6, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta y firmado el contrato, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INSPECTOR JESUS DAVID PEÑA JIMENEZ
Jefe de Trasporte GROPE
Regional Norte INPEC

Elaborado: Orlando Aparicio Barajas Prof. Uní. Grado 11
Fecha de elaboración: 07/07/2026